

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2867

EDICION DE 18 PAGINAS

APARECE LOS DIAS HABILES

MIERCOLES, 11 DE JUNIO DE 1947

CORREO ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N.º 1806

Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N.º 203.191

### HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.

Sábados: de 8.15 a 11.30.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO**  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
**Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA**  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
**Ing. D. JUAN W. DATES**  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
**Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

**Art. 4º** — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

**Art. 1º** — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

**Art. 2º** — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

**Art. 9º** — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

**Art. 10º** — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

**Art. 11º** — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

**Art. 13º** — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará **UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS** m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 " " " "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días	\$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10 cju.
Hasta 5 días	\$ 12.—	" " "	" 0.12 "
" 8 " "	\$ 15.—	" " "	" 0.15 "
" 15 " "	\$ 20.—	" " "	" 0.20 "
" 20 " "	\$ 25.—	" " "	" 0.25 "
" 30 " "	\$ 30.—	" " "	" 0.30 "
Por mayor término	\$ 40.—	exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c.u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:</b>	
Nº 4658 de Junio 9 de 1947 — Liquidación una partida para gasto,	3
" 4659 " " " " " — Confirma personal del Registro Civil de Campaña,	4 al 5
" 4660 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por el Presidente de la H. Comisión Municipal de Río Piedras,	5
" 4661 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por un empleado del Registro Civil,	5
" 4662 " " " " " — Adjudica la provisión de una bicicleta para el Archivo Histórico de la Provincia,	5
" 4663 " " " " " — Adj. la prov. de una bandera para el Mus. Colonial Hist. y de Bellas Artes,	5
" 4664 " " " " " — Rectifica el Decreto Nº 4240 del 5/5/47,	5 al 6
" 4665 " " " " " — Reconoce un crédito para abonar facturas,	6
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
Nº 4651 de Junio 6 de 1947 — Designa un Consejo Consultivo de Asesoramiento con motivo del Decreto Nº 3822 del 9/4/47,	6
" 4652 " " " " " — Adscribe empleados a la Direc. Gral. de Rentas y Cont. General de la Provincia,	6
" 4653 " " " " " — Deja sin efecto las disposiciones del Decreto Nº 4518 del 24/5/47,	6
" 4654 " " " " " — (A. M.) Liquidación una partida a favor de la I. F. A.,	6 al 7
" 4657 " " 7 " " — (A. M.) Autoriza a la Municipalidad de la Cap. a realizar obras en el Matadero Frigorífico Municipal,	7
" 4650 " " 6 " " — Concede licencia extraord. a una empleada,	7
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:</b>	
Nº 4655 de Junio 7 de 1947 — Liquidación una partida para gasto,	7 al 8
" 4656 " " " " " — Aprueba una Resolución de la Direcc. Prov. de Sanidad,	8
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
Nº 2788 — Solicitud de Vicente R. Sanmartino. Expediente Nº 1525-S,	8
Nº 2787 — Solicitud de Vicente R. Sanmartino. Expediente Nº 1524-S,	8 al 9
Nº 2761 — Solicitud de Leonardo y José Laguna — Expte. 1541—L—,	9
<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>	
Nº 2789 — De Don Antonio Gambetta y Jacinta Garnica de Gambetta,	9
Nº 2791 — De Don Santos Gutiérrez,	9
Nº 2785 — De doña Natividad Copa de Macías,	9 al 10
Nº 2748 — De Don Cresencio Cruz,	10
Nº 2746 — De Doña Asunción Dávalos de Leguizamón,	10
Nº 2745 — De Don Enrique Pellicer o Pellicier,	10
Nº 2744 — De Don Juan Michelli y Angélica Michelli,	10
Nº 2726 — De Doña Lía Ortiz de Soria,	10
Nº 2723 — De Don Delfín Hernández,	10
Nº 2721 — Testamentario de doña Victorina Castro o Victorina Castro de Flores,	10

	PAGINAS
Nº 2704 — (Testamentario) de don Pastor Luna, .....	10
Nº 2703 — De doña Ana María Ethel Solá o Ana Ethel Solá, .....	10
Nº 2690 — De doña Vitalia Nieves Figueroa de Mighell, .....	10
Nº 2689 — De don Gregorio Núñez, .....	10
Nº 2687 — De don Avefino Mendoza y Juana Teodosia Nogales de Mendoza, .....	10
Nº 2686 — De don Félix Lajad, .....	10 al 11
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 2768 — Deducida por Cruz Rodríguez sobre un inmueble ubicado en San Carlos, .....	11
Nº 2767 — Deducida por Daniel Vilte de un inmueble en Cafayate, .....	11
Nº 2742 — Deducido por doña Elina Bravo sobre un terreno con casa en el pueblo de Cafayate, .....	11
Nº 2724 — Deducido por Andrés Avelino Gutiérrez sobre 2 inmuebles ubicados en Cafayate, .....	11
Nº 2720 — Deducido por doña Petrona Colque de Herrera sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, .....	11
Nº 2713 — Deducida por Pedro Pascual Rodríguez sobre un inmueble ubicado en Rivadavia, .....	11 al 12
Nº 2697 — Deducido por don Andrés Masclef sobre un inmueble ubicado en Ruiz de los Llanos, .....	12
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 2771 — Por Antonio Forcada, bienes pertenecientes sucesión Francisco Benigno Adet, .....	12
Nº 2770 — Por Antonia Forcada, bienes pertenecientes quiebra Manuel Lávaque, .....	12
<b>CONCURSO CIVIL</b>	
Nº 2707 — De doña María Elena Amado de Poca, .....	12
<b>CITACION A JUICIO</b>	
Nº 2782 — De don Martín Arnold o Arnolt, en el juicio de pago por consignación de fondos a su favor, .....	12
Nº 2760 — De Don Isaac Rabich, .....	12 al 13
Nº 2736 — De Don Landriel Electo o Ernesto, .....	13
<b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>	
Nº 2790 — Solicitada por Julián Gutiérrez, .....	13
<b>CONTRATOS DE SOCIEDAD</b>	
Nº 2786 — De la sociedad denominada: "Isaac Acreche — Sociedad de Responsabilidad Limitada", .....	13 al 14
Nº 2779 — De la sociedad denominada: "Alias López, Moya y Cía. — Soc. de Resp. Ltda., .....	14 al 15
Nº 2778 — De la sociedad denominada: "Arrocerá Güemes" — Soc. de Resp. Ltda., .....	15 al 16
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 2769 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para "Refec. generales y Amp. Est. Sanitaria de Cerrillos", .....	16
Nº 2757 — De la Administración General de Aguas de Salta para la provisión de aguas corrientes para tres localidades, ...	16 al 17
Nº 2755 — De la Emisora Oficial LV9 Radio Provincia de Salta, para el corriendo de su onda, .....	17
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 2792 — De la Asociación de Ing., Arquitectos y Agrimensores de Salta, para el día 25 del corriente, .....	17
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
17	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
17	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
17	
<b>S C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —</b>	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, .....	17

**MINISTERIO DE GOBIERNO.  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto Nº 4658-G

Salta, Junio 9 de 1947.

Expediente N.º 16676/47.

Visto esté expediente en el que la Cía. de Grandes Hoteles "Hotel Salta" presenta factura, por un importe de \$ 73.— m/n. correspondiente a un vino de honor ofrecido por el Excmo. señor Gobernador de la Provincia, a las autoridades civiles y militares, en ocasión de celebrarse el 365 Aniversario de la fundación de esta Ciudad;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General;

El Vice - Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la CIA DE GRANDES HOTELES "HOTEL SALTA" la suma de SETENTA Y TRES PESOS M|N. (\$ 73.— m|n.) en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre a fojas 1 del

expediente de numeración y año arriba citado; gasto que se autoriza y que deberá imputarse al ANEXO B — INCISO 9 — ITEM 1 PARTIDA 12 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO SAN MILLAN**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 4659-G

Salta, Junio 9 de 1947.

Expediente N.o 6407/947.

Visto el decreto N° 2489 de fecha 7 de diciembre del año 1946, por el que se declara en comisión —art. 4°— al personal de todas las Oficinas de Campaña y se establece —art. 5°— una clasificación de cuatro categorías para las mismas (1.a, 2.a, 3.a y 4.a); y

CONSIDERANDO:

Qué habiendo pasado las razones de organización que motivaron declarar en comisión al personal de campaña, se hace necesario normalizar su situación.

Por ello,

El Vice-Gobernador de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Confírmase, con anterioridad al día 1.º del mes en curso, al siguiente personal del Registro Civil, como Encargados de las Oficinas de Campaña, de conformidad a las categorías establecidas por decreto N° 2489/947, con la asignación mensual establecida para cada una de ellas por el mismo decreto:

Nombre y Apellido	Categoría	Localidad
Josefa María Ayllón de Sánchez	Primera	Tartagal (Orán)
Isabel Sánchez de Díaz	"	Cerrillos
Rubén Del Carlo	"	Cachi
Edith Ramona Escudero de Figueroa	"	J. V. González (Anta)
Alberto Novillo	"	Cafayate
Otilde del Carmen Fernández Arias	"	Campo Santo
Esther Celestina Ibáñez	"	Gral. Güemes (C. Santo)
Obdulia Sánchez de Carrizo	"	Chicoana
Dora Vázquez	"	Metán
Pedro Pelagio Vanetta	"	El Galpón (Metán)
Carmen Rosa Aceña	"	Orán
Juan Aurelio Gómez	"	El Tabacal (Orán)
Corina Elías de Mimessi	"	Embarcación (Orán)
Delmira Elías	"	Pichanal (Orán)
José Andreu	"	Rosario de la Frontera
María Elisa Castillo de Campos	"	Rosario de Lerma
Enriqueta Ruiz	"	C. Quijano (R. de Lerma)
Demetrio Martínez	Segunda	Iruya
Florentín Ramos	"	San Antonio (Iruya)
Lucio Castillo	"	Los Toldos (Santa Victoria)
Trinidad Lavilla de Muela	"	Rosario del Dorado (Anta)
Esther M. de Díaz	"	Payogasta (Cachi)
María Victoria Morales de Carruso	"	San Lorenzo (Capital)
Teófilo D. Reyes	"	La Caldera
Eduardo López Ulloa	"	El Tala (Candelaria)
Azucena Boedo	"	La Merced (Cerrillos)
Flora Carrique de Goytea	"	El Carril (Chicoana)
María Luisa Di Matías de Tappia	"	La Viña
Ana López	"	Coronel Moldes (La Viña)
Evaristo Guillermo Guaymás	"	Molinos
David Morales	"	Luracatao (Molinos)
Laura Guzmán de López	"	Seclantás (Molinos)
Antonia Quiroga de Elizondo	"	La Silleta (R. de Lerma)
Estela Eufemia Soria	"	Aguaray (Orán)
Julián Bassail	"	Río Pescado (Orán)
Amalia Pérez de Ballespin	"	Cnel. J. Solá (Rivadavia)
Nicanor Bravo	"	San Carlos
Celestino Correa	"	Angastaco (San Carlos)
Salvador D. Casasola	"	Santa Victoria
Jacinto Herrera	"	Názareno (Sta. Victoria)
Claudio Mamani	"	S. A. de los Cobres (Los Andes)

Nombre y Apellido	Categoría	Localidad
María Petrona Ibris	Tercera	Quebrachal (Anta)
Lia Saravia de Escobar	"	Macapillo (Anta)
Ramona Mónico de Alemán	"	Tollocché (Anta)
Elda Silvia Parada	"	Chañar-Muyo (Anta)
Manuela Ovejero de Coñrales	"	El Sauzal-Chorroarín (Anta)
Andrés Gómez	"	El Desmonte (Anta)
Virginia Tenreyros	"	El Piquete (Anta)
Eugenio Velarde	"	El Valle (Anta)
Alejandro Córdoba	"	El Vencido (Anta)
Tomás Natal Mendivil	"	Palermo (Anta)
Ernesto Raful	"	Paso de la Cruz (Anta)
María Esther Velarde de Medina	"	Gaona (Anta)
Feliciana Berón	"	Santo Domingo (Anta)
Angel Choque	"	San José de Cachi
María Cruz Copa de Copa	"	La Montaña (Capital)
Elicia Rodríguez	"	La Candelaria
Pablo E. Zigarán	"	Palomitas (Campo Santo)
Aurora M. de Quinteros	"	Guachipas
Leoncio Avendaño	"	Acosta (Guachipas)
Francisco Rosa Maidana	"	Las Juntas (Guachipas)
Humberto Isasmendi	"	P. Grande (Guachipas)
Nieves Díaz	"	La Poma
Salustiano Cruz	"	El Potrero (La Poma)
Emilia Guetra de Cortez	"	Talapampa (La Viña)
Ramón Montenegro	"	Los Rosales (Metán)
Luis A. Alvarez	"	San José de Orquera (Metán)
José B. Pérez	Tercera	Río Piedras (Metán)
Manuel Gómez	"	Tala-Muyo (Metán)
Régina P. de Catán	"	Gral. Ballivián (Orán)
Ana O. de Allendes	"	San Andrés (Orán)
Martín T. Juárez	"	Escoipe (Chicoana)
Estela C. de Torres	"	Urundel (Orán)
Teresa Roncaglia	"	Acambuco (Orán)
Damián Tejerina	"	Luna Muerta (Orán)
Justo Pastor Lizondo	"	Pocitos (Orán)
Eusebio Cussi	"	San Cruz (Orán)
Estela Torres de Magnano	"	Colonia Sta. Rosa (Orán)
Eleodora T. de Pintado	"	Algarrobal (Orán)
Atanasio Aparicio	"	Arbol Solo (Orán)
Leonardo S. Palavecino	"	Coyalitos (Orán)
Julio V. Barrios	"	Dragones (Orán)
Titil Julia López	"	El Potrero (R. de la F.)
Walter Guido Posadas	"	Horcoyes (R. de la Fra.)
Juan de Dios Luna	"	Las Saladas (R. de la F.)
Esteban Tognini	"	Incahuasi (R. de Lerma)
Filomena Zerpa de Gerez	"	Sta. Rosa de Tastil (R. de Lerma)
César Martínez	"	El Gólgota (R. de Lerma)
Ramón Ataco	"	El Toro (R. de Lerma)
Rosa V. de Aquino	"	San Bernardo de las Zorras (R. de Lerma)
Moisés Ruiz	"	Las Capillas (R. de Lerma)
Módesta F. de Aparicio	"	Algarrobal (Rivadavia)
Roque Palomo	"	Cña. B. Ventura (Rdvia.)
Elena Amelia Oliva	"	San Isidro (Rivadavia)
Carmen Cuenca	"	La Unión (Rivadavia)
María Argentina T. de Echazú	"	San Miguel (Rivadavia)
Erazmo Flores	"	Amblayo (San Carlos)
Julio Aguirre	"	Miraflores (Anta)
Gregorio Lorenzo Martínez	"	La Quisera (Capital)
Cruz Alejandro González	"	Vaqueria (Guachipas)
Timoteo Monserrat	"	Rivadavia

Nombre y Apellido	Categoría	Localidad
Alfredo Centeno	"	Los Blancos (Rivadavia)
Esteban Amaya	"	Hito N° 1 (Rivadavia)
Luis Hoyos	"	Resistencia (Rivadavia)
Olga Forcada	Cuarta	Alemania (Guachipas)
Robustiano García	"	Quisto (Campo Santo)
R. P. Félix Bruciaferri	"	Río Caraparí (Orán)
Manuela Bravo	"	Arenal (R. de la Frontera)
Benito Burgos	"	El Manzano (R. de Lerma)
Octaviana Paz	"	La paz (Rivadavia)
Justa C. de Rojas	"	El Durizno (Guachipas)

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**SAN MILLAN**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial Mayor (Oficial 5°) de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N° 4660-G**

Salta, Junio 9 de 1947.

Expediente N.º 6394/47.

Vista la renuncia presentada,

**El Vice - Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,**

**DECRETA:**

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por don JOSE B. PEREZ, al cargo de Presidente de la H. Comisión Municipal de Río Piedras (Departamento de Metán) y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO SAN MILLAN**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

**Decreto N° 4661-G**

Salta, Junio 9 de 1947.

Expediente N.º 6394/47.

Vista la renuncia presentada,

**El Vice - Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,**

**DECRETA:**

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por don JOSE B. PEREZ, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de Río Piedras (Metán).

Art. 2° — Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de Río Piedras (Metán) a la autoridad policial del lugar, hasta tanto sea nombrado el titular.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO SAN MILLAN**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

**Decreto N° 4662-G**

Salta, Junio 9 de 1947.

Expediente N.º 6184/47.

Visto este expediente en el que el Archivo Histórico de la Provincia solicita la provisión de una estufa, como así también de una bi-

cicleta para el ayudante 8.º (Ordenanza) de esa Repartición, don Carlos Roldán; y,

**CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta las condiciones precarias del local en que funciona la Repartición recurrente, se hace de imprescindible necesidad la provisión de la estufa solicitada;

Que en virtud de las razones invocadas en lo que respecta a la provisión de una bicicleta para el Ordenanza de la nombrada Repartición quien desempeña iguales funciones en el Museo de Fomento, es necesario seguir igual temperamento;

Que del concurso de precios efectuado por Depósito y Suministros, entre las casas del ramo, resulta más conveniente la adjudicación de los elementos anteriormente nombrados a la Casa "Virgilio García y Compañía";

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Vice - Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,**

**DECRETA:**

Art. 1° — Adjudicase a la Casa "Virgilio García y Compañía" la provisión, con destino al Archivo Histórico de la Provincia, de una bicicleta marca "Phillips" al precio de DOS-CIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 285.—) y una estufa marca "Phillips" de 3 radiantes con 2 llaves al precio de OCHENTA PESOS M/N. (\$ 80.—), en un todo de conformidad a las propuestas que corren a fojas 7 y 8 del expediente de numeración y año arriba citado; gasto éste que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación en la siguiente forma y proporción

\$ 80.00 al Anexo C — Inciso XI — Item 1 — Partida 6, y

\$ 285.00 al Anexo C — Inciso XI — Item 1 — Partida 16, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO SAN MILLAN**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

**Decreto N° 4663-G**

Salta, Junio 9 de 1947.

Expediente N.º 6274/47.

Visto este expediente en el que el Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes, solicita la provisión de una bandera con destino a dicha Repartición; y,

**CONSIDERANDO:**

Que del informe evacuado por la Oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente la adjudicación de dicha bandera a la Tienda "La Argentina";

Por ello, teniendo en cuenta la urgencia de efectuar la provisión solicitada y atento lo informado por Contaduría General,

**El Vice - Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,**

**DECRETA:**

Art. 1° — Adjudicase a la Tienda "LA ARGENTINA" la provisión de una bandera, al precio de TREINTA Y CUATRO PESOS CON 80/100 M/N. (\$ 34.80), con destino al Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes, en un todo de conformidad a lo indicado a fs. 8 vta.; gasto éste que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo C — Inciso XI — Item 1 — Partida 16 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO SAN MILLAN**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

**Decreto N° 4664-G**

Salta, Junio 9 de 1947.

Expediente N.º 6113/947 y agreg.: 6313/947.

Vistas estas actuaciones en las que el Agente de la Seccional Segunda de Policía, don Julio Díaz, solicita reconsideración a la licencia acordada, sin goce de sueldo, por decreto de 4240 de fecha 5 de mayo ppdo., como asimismo solicita se le acuerde una prórroga de tres meses más, por razones de salud;

Por ello, atento a lo manifestado por División de Personal y lo dispuesto por el Art. 50 del decreto N.º 6611/45,

El Vice - Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Rectifícase el decreto N.º 4240, dictado con fecha 5 de mayo ppdo., dejándose establecido que la licencia acordada en el mismo es con goce de sueldo.

Art. 2º — Concédese prórroga de tres (3) meses más de licencia, con goce de sueldo, al Agente de la Seccional Segunda de Policía, don JULIO DIAZ, a partir del día 10 de junio en curso, por razones de salud, conforme a lo dispuesto por el Art. 50 del decreto N.º 6611/45.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO SAN MILLAN**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N.º 4665-G

Salta, Junio 9 de 1947.

Expediente N.º 9043/46.

Visto este expediente en el que la Defensa Antiáerea Pasiva de Salta, eleva facturas por un importe total de \$ 1.224.22 m/n., en concepto de provisión de elementos varios efectuados por diferentes casas del ramo a esa Repartición, durante el año 1946,

Por ello, atento a las actuaciones producidas, a la conformidad suscripta a los gastos correspondientes y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 22/100 M/N. (\$ 1.224.22), a favor de las casas que a continuación se detallan con la proporción correspondiente, importe de las facturas que por el concepto precedentemente expresado corren en el expediente de numeración y año arriba citado:

Virgilio García y Cía. S. R. L.	\$	154.89
Librería "El Colegio"	"	590.95
Grandes Almacenes José Vidal	"	107.68
Paratz y Riva	"	94.50
José Saade	"	87.20
Ricardo Flores	"	18.—
Lechería "La Holandesa"	"	30.—
Bernardo Mayans	"	18.80
Panadería "Centenario"	"	23.45
Rosario, Marinaço	"	3.65
Martorell y Altobelli	"	75.20
Francisco Masciarelli	"	39.90
<b>Total:</b>	<b>\$</b>	<b>1.224.22</b>

Art. 2º — Con copia autenticada de este decreto remítase el expediente N.º 9043/46 al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiéndolo caído en consecuencia bajo la sanción del

artículo 13, inciso b) de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO SAN MILLAN**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto N.º 4651-E.

Salta, Junio 6 de 1947.

Expedientes N.º 17169/1947.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, eleva acta de licitación y de las tres propuestas para la provisión de elementos mecánicos en coordinación con el plan contable.

Visto el expediente citado en el epígrafe y atento a la aconsejado por la Dirección General de Rentas a fs. 1 del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 3822 del 9 de abril de 1947 se dispuso el llamado a licitación pública para que dicha licitación se efectúe con fecha 30 de mayo del año en curso.

Que por la importancia de la adjudicación a efectuarse para la provisión de elementos mecánicos para el plan general de contabilidad de las distintas reparticiones,

El Vice - Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Designase un Consejo Consultivo de Asesoramiento para dictaminar sobre las o la propuesta más conveniente, entre las presentadas con motivo del Decreto N.º 3822 del 9 de abril de 1947.

Art. 2º — Dicho Consejo Consultivo funcionará en la forma que establece en los artículos 16 y 17 de la Ley N.º 808 orgánica del Poder Ejecutivo, y estará integrado por:

- 1) El Contador General de la Provincia, o el funcionario de jerarquía inmediata anterior que lo reemplace.
- 2) El Director General de Rentas y el Contador Subdirector de la misma repartición.
- 3) El Presidente Gerente del Banco Provincial y el Contador del mismo Banco.
- 4) El Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y su Contador.
- 5) El Contador del Consejo General de Educación.
- 6) El Jefe de la Sección Valuaciones y Guía de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3º — El Consejo Consultivo procurará despachar el estudio de las propuestas a más tardar treinta días después de la primera sesión que realice, por citación de S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — La resolución que se tome con relación a la o las propuestas más convenientes, se efectuará por simple mayoría de vo-

tos, labrándose para tal fin un acta circunstanciada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ROBERTO SAN MILLAN**

**Juan W. Dates**

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 4652-E

Salta, Junio 6 de 1947.

Visto lo solicitado por Dirección General de Rentas,

El Vice - Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Adscribese a Dirección General de Rentas, al Auxiliar 5.º de Contaduría General de la Provincia, don JORGE A. RAUCH.

Art. 2º — Adscribese a la Contaduría General de la Provincia, para ocupar el cargo de que es titular el señor Jorge A. Rauch, el señor LUIS ENRIQUE PEREZ URIBURU, Ayudante Mayor de Dirección General de Rentas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ROBERTO SAN MILLAN**

**Juan W. Dates**

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 4653-E

Salta, Junio 6 de 1947.

Expediente N.º 15845/1947.

Visto el Decreto N.º 4518 del 24 de mayo ppdo., y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Vice - Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto las disposiciones del Decreto N.º 4518 del 24 de mayo ppdo., confirmando las del Decreto N.º 3950, de fecha 19 de abril del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ROBERTO SAN MILLAN**

**Juan W. Dates**

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 4654-E.

Salta, Junio 6 de 1947.

Expediente N.º 15631/47 (Desglosado del N.º 8822/46 y agregados).

Visto este expediente al cual se agrega certificado N.º 11 final, elevado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a favor de la I. F. A. Industria Frigorífica Argentina S. A., por la suma de \$ 103.266.04 m/n. importe de las obras ejecutadas en el Matadero Frigorífico Municipal y

## CONSIDERANDO:

Que mediante escritura pública N° 209 del 25 de octubre de 1945, por ante el Escribano Municipal, se adjudicaron a la referida Compañía la construcción del Matadero Frigorífico Municipal por el precio de \$ 629.451.11 m/n. Que hasta la fecha siguiendo el régimen de pago adoptado se ha emitido a favor de la adjudicataria certificados por un valor de \$ 544.376.57 m/n.

Que de aprobarse el certificado comentado en el prólogo del presente Decreto, el cual alcanza a la suma de \$ 103.266.04 m/n. la suma total a certificar alcanzaría a \$ 647.642.61 m/n. importe éste que sobrepasaría en \$ 18.191.50 m/n. al valor contractual de la obra;

Que en consecuencia, es procedente que la diferencia comentada de \$ 18.191.50 m/n., fuera de la obligación contractual, sea aprobada mediante Resolución por la Municipalidad de la Capital a efectos de que recién el Poder Ejecutivo, pueda disponer su liquidación y pago a favor de la I. F. A.

Por ello, atento a las disposiciones de la Ley N.º 831 y a lo informado por Contaduría General,

**El Vice - Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
en Acuerdo de Ministros**

## D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de la I. F. A. Industria Frigorífica Argentina S. A., el importe del Certificado N.º 11 Final, menos la suma de \$ 18.191.50 m/n., o sea la cantidad de \$ 85.074.54 (OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CTVS. M/N.), por trabajos ejecutados en la obra Matadero Frigorífico Municipal, confeccionado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta y agregado a estos actados, debiéndose retener el 10 % de dicho importe en concepto de garantía de obra.

Art. 2º — La suma de \$ 18.191.50 (DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CTVS. M/N.), comentada en el artículo que antecede será liquidada a favor de la I. F. A., en oportunidad en que la Municipalidad de la Capital, la apruebe mediante Resolución, como una diferencia fuera de la obligación contractual.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Cuenta "Municipalidad de Salta — Letras de Tesorería" para ser atendido con los fondos que se encuentran depositados en el Banco de la Nación Argentina — Letras de Tesorería (Ley N.º 831).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ROBERTO SAN MILLAN**

**Juan W. Dates  
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## Decreto N° 4657-E

Salta, Junio 7 de 1947.

Expediente N.º 8822|1946 y agregados.

Visto este expediente mediante el cual la Municipalidad de la Capital, solicita se la autorice a invertir hasta la suma de \$ 24.580.— m/n. para la provisión de muebles y arreglo de corrales en el Matadero Frigorífico Municipal; y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 831 del 22 de marzo último aprobó el Decreto N.º 8174, que se refería al plan de obras públicas para la Municipalidad de Salta con la siguiente modificación: "solamente se efectuará la obra Matadero Frigorífico Municipal, que se atenderá transitoriamente mediante la emisión de Letras de Tesorería con el Gobierno de la Nación, por un importe de hasta \$ 700.000.— m/n."

Que, en consecuencia, según lo destaca Contaduría General en su informe de fs. 2|4 del expediente N.º 9084|46 no habría inconveniente en autorizar las ampliaciones solicitadas por la Municipalidad, ya que ellas están comprendidas dentro de la autorización de los \$ 700.000.— m/n.;

Que, cabe hacer notar que el contrato para la ejecución del Matadero Frigorífico Municipal, prevé revestimientos de azulejos en la sala-caldera, por un importe de \$ 1.081.51 m/n.; trabajos éstos que han sido suprimidos según se desprende del detalle confeccionado por la Municipalidad a fs. 13 del expediente precitado;

Que por ello de autorizarse la ampliación solicitada debería efectuarse por la suma de \$ 23.498.49 m/n. es decir suprimiendo del importe de \$ 24.580 m/n. a que alcanzan las mismas, el valor de los revestimientos de azulejos, ya comentado o sea la suma de \$ 1.081.51 m/nacional;

Por tanto,

**El Vice - Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
en Acuerdo de Ministros**

## D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Capital, a realizar obras complementarias y provisiones varias en el Matadero Frigorífico Municipal, por la suma de \$ 23.498.49 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/N.), según el siguiente detalle:

a) Adquisición de 8 armarios metálicos	\$ 3.400.—
b) Adquisición de 4 guardarrropas tipo taller	" 1.180.—
c) Arreglo de corrales	" 20.000.—
	\$ 24.580.—

Deducir:

Supresión de revestimientos de azulejos	1.081.51
	\$ 23.498.49

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta "Municipalidad de Salta — Letras

de Tesorería" para ser atendido con los fondos que se encuentran depositados en el Banco de la Nación Argentina — Letras de Tesorería (Ley, 831).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ROBERTO SAN MILLAN**

**Juan W. Dates  
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## Decreto N° 4650-E

Salta, Junio 6 de 1947.

Expediente N.º 17159|1947.

Visto este expediente por el cual la Ayudante 5.º de Dirección General de Inmuebles, señorita María Julia Lezcano, solicita licencia por razones de enfermedad; y

## CONSIDERANDO:

Que División de Personal es de opinión que debe concederse en la forma que se solicita por cuanto la recurrente se encuentra comprendida en el artículo 50 del Decreto N° 6611|1945;

Por ello, atento al certificado médico expedido por Dirección Provincial de Sanidad de Salta corriente a fs. 2 de este expediente,

**El Vice - Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,**

## D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese a la Ayudante 5.º de Dirección General de Inmuebles, señorita MARÍA JULIA LEZCANO, 4 (cuatro) meses de licencia extraordinaria, por razones de enfermedad, con goce de sueldo a partir del día 25 de abril ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ROBERTO SAN MILLAN**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

## Decreto N° 4655-A

Salta, 7 de Junio de 1947.

Expediente N.º 10097|947.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Acción Social y Salud Pública solicita la provisión de \$ 126.—, para adquirir una cubierta con su respectiva cámara con destino al automóvil que presta servicios en el citado Departamento; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 2 del corriente mes,

**El Vice - Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,**

## D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA,

la suma de CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$ 126 m.n.), a los fines indicados precedentemente; debiendo imputarse el referido gasto al Anexo C — Inciso VIII — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO SAN MILLÁN**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N.º 4656-A

Salta, 7 de Junio de 1947.  
Expediente N.º 10029/947.

Vista la Resolución N.º 229 de fecha 23 de mayo último de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento lo dispuesto en el Art. 8.º del decreto 6158-G/945.

El Vice - Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 229 de fecha 23 de mayo del año en curso, dictada por la Dirección Provincial de Sanidad, por la que se acuerda al propietario de la Farmacia "San Isidro" de Campo Santo, don Juan Antonio Villagra, un plazo improrrogable de 30 días, a contar desde el 10 del citado mes, para que ponga al frente del establecimiento un farmacéutico diplomado, bajo apercibimiento de procederse a la clausura del mismo si así no lo hiciere.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO SAN MILLÁN**

**Ovidio S. Ventura**

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## EDICTOS DE MINAS

N.º 2788 — EDICTO DE MINA — Expediente N.º 1525-S. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director General de Minas: Juan A. Urrestarazu, por el Ingeniero Vicente R. Sanmartino, como lo tengo acreditado en el expediente 1378-S, constituyendo domicilio legal en la casa calle Güemes N.º 379 de esta ciudad al señor Director expongo: I — Que vengo a solicitar un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y similares, reservados por Decreto del Gobierno, en terrenos fiscales ni labrados ni cercados, en el departamento de Los Andes, lugar Tolar Grande, de esta Provincia. La ubicación del presente cateo, de acuerdo al plano que por duplicado acompaño, es el siguiente: Se toma como punto de partida la intersección de las visuales a los

cerros Salín y Guanaqueros, los que tienen una diferencia angular de 62º 26' y entre Salín y Tular de 101º 41', desde este punto se toman 1278,87 metros con rumbo N 67º 38' E y luego con rumbo N 26º O se toman 424,26 metros llegando así al punto P. P. o punto de partida de este pedimento, desde donde se tomarán 4.000 mts. con rumbo N 71º O; luego 3.000 metros rumbo S 19º O, luego 4.000 metros rumbo S 71º E y por último 5.000 metros con rumbo N 19º E; con lo que se llega nuevamente al punto P. P. y quedan cerradas las 2.000 hectáreas pedidas en la presente solicitud. Cuento a los efectos de esta exploración con los elementos necesarios para ello. Será justicia. — J. A. Urrestarazu. Presentado en mi domicilio a los efectos del cargo, con firma de letrado, planos duplicados, copia del escrito y reposiciones; siendo las cero horas del día doce de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — Aráoz Alemán. Recibido en mi Oficina hoy doce de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las trece horas. Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, setiembre 16 de 1946. Por presentado y por domicilio el constituido y en mérito a la representación acreditada en el expediente N.º 1378 S de esta Dirección, téngase al doctor Juan A. Urrestarazu por parte y dese le la intervención que por ley le corresponde en estos autos. Para notificaciones en la Oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuera feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el Art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase. — Outes. En 28 de setiembre de 1946 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos líquidos una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en plano gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 3 y 3 vta. y croquis de fs. 1. Con estos datos de ubicación la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 120 hectáreas del cateo expediente 1384-R y 10 hectáreas de la mina Tolar Grande. Expediente 1260-S 42, quedando incripto con 1870 hectáreas. Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero. En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento bajo el número de orden 1271. — Mariano Esteban, Inspector General de Minas. Salta, mayo 17 de 1947. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede fs. 8 y habiéndose efectuado el registro correspondiente en el libro Registro de Exploraciones N.º 5 de esta Dirección, como lo informa a fs. 8 vta. el señor Escribano de Minas, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 4563 del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del sueldo. Notifíquese y repóngase. — Outes.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN, Escribano de Minas. Importe \$ 81,20  
el 10 al 21/6/47.

N.º 2787 — EDICTO DE MINAS — Expediente N.º 1524-S. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: Juan A. Urrestarazu por el ingeniero don Vicente R. Sanmartino, como lo tengo acreditado en el expediente 1378 S, constituyendo domicilio legal en la casa calle Güemes 379 de esta ciudad, al señor Director expongo: Que vengo a solicitar un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y similares y otros minerales reservados por Decretos del Gobierno, en terrenos fiscales, ni labrados ni cercados, en el departamento de Los Andes, lugar de Tolar Grande, de esta Provincia. La ubicación de mi pedimento, de acuerdo al plano que por duplicado acompaño, es el siguiente: Tomando como punto de partida la intersección de las tres visuales a los cerros Salín y Tular, con una diferencia de ángulo de 101º 41' y Salín y Guanaquero con una diferencia de ángulo de 62º 26', ese punto será el P. P. de donde se tomarán 1278,87 metros rumbo N 67º 38' E, luego 424,26 metros rumbo N 26º O, determinando así el punto P. P. o punto de partida del presente pedimento. Del P. P. se tomarán 3.000 metros con azimut de 110º, luego 4.000 metros y azimut de 20º, 5.000 metros con azimut de 290º, luego 4.000 metros con azimut de 200º y por último 2.000 metros con azimut de 110º, llegando así al punto P. P. con lo que queda cerrada la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. Hago constar que cuento con los elementos necesarios para las exploraciones pertinentes. — Será justicia. — J. A. Urrestarazu. Presentado en mi domicilio por don Juan G. Martorena, a los efectos del cargo, siendo las cero horas del día diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, con firma de letrado. Doy fe. Aráoz Alemán: Salta, setiembre 16 de 1946. — Por presentado y por domicilio el constituido y en mérito a la representación acreditada en el expediente N.º 1378 S de esta Dirección, téngase al doctor Juan A. Urrestarazu por parte y dese le la intervención que por ley le corresponde en estos autos. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 28 de setiembre de 1946 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos líquidos y reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en

planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en el escrito de fs. 3 y 3 vta. y croquis de fs. 1. Con estos datos de ubicación la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 8 hectáreas del cateo expediente 1321-S-43 y 40 hectáreas de la mina Salmayo, expediente N° 1447-C-45, quedando inscripto con 1952 hectáreas. Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero. En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento bajo el número de orden 1270. — Mariano Esteban — Inspector General de Minas. — Salta, mayo 17 de 1947. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede fs. 8 y habiéndose efectuado el registro correspondiente en el libro Registro de Exploraciones N.º 5 de esta Dirección, como lo informa a fs. 8 vta. el señor Escribano de Minas, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N.º 4563 del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese y repóngase. Outes.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 28 de 1947. OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN, Escribano de Minas. — Importe \$ 81.50 e|10 al 21|6|47

**Nº 2761 — EDICTO DE MINAS. — Expte. N° 1541—L.**

La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director General de Minas: Leonardo y José Laguna y Carlo D' Andrea, argentinos casados, mayores de edad, casados domiciliados en la calle Córdoba 653 de esta ciudad, de profesión los dos primeros constructores y el segundo afincado ante Usía se presentan y dicen: — I) Que deseando efectuar exploraciones de minerales de primera, segunda y tercera categorías, y conforme al Art. 23 del Código de Minería, solicitamos una zona de 1.000 hectáreas, por ser terrenos labrados y cercados en el Departamento de CHICOANA, en la finca denominada SANTA ROSA, excluyendo las substancias petróleo e hidrocarburos fluidos y minerales radio-activos, siendo los propietarios de los terrenos que abarca nuestro pedimento, los señores: Carlos D' Andrea en el domicilio antes mencionado, Cecilia M. de Samardichí domiciliada en Chiloana, Rafael Villagrán domiciliado en Ituzaingó 536, Manuel Guzmán en Ituzaingó 534 y César Arias en Chicoana. — II) La ubicación del cateo que solicito se hará de acuerdo al plano que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: El punto de referencia P. R. será la SALA de la finca Santa Rosa; dicha sala se encuentra en el centro de la zona que solicitamos a partir de la cual se toman 1.250 m. hacia el Norte, llegando al punto P. P. o punto de partida, desde allí se toman 2.000 metros al Oeste, luego 2.500 m. al Sud, 4.000 m. al Este, 2.500 m. al Norte y por último 2.000 m. al Oeste, con lo que se llegan al punto P. P. y quedando por lo tanto

cerrada la superficie de 1.000 hectáreas pedidas. — Contando con los elementos suficientes para esta clase de trabajos y pedimos conforme al Art. 25 del citado Código de Minería, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concedernos este cateo. — Proveer de conformidad será justicia. — Otro si decimos: que damos poder para seguir el trámite del presente pedimento al señor Leonardo Laguna. — Vale. — L. Laguna. — C. D' Andrea. — José Laguna. — Recibido en mi oficina hoy diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas y cincuenta minutos. — Conste Aróz Alemán. — Salta, enero 18 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 3 a los folios 421 y 422 quedando asentada esta solicitud bajo el número de orden 1541 letra L. — Oscar M. Aróz Alemán. — Salta, enero 25 de 1947. — Por presentados y por domicilio el constituido. — Para notificaciones en la oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. — Notifíquese. — Al otro sí del escrito que se provee, téngase presente. — Outes. En veinte y ocho de enero de 1947 notifíquese al Señor Leonardo Laguna y firma. — L. Laguna. — M. Lavín. — Salta, enero 28 de 1947. En la fecha pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — Expediente N° 1541—L—47. — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos, una zona de 1000 hectáreas en el departamento de "CHICOANA". — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona libre de otros pedimentos. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1279. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, Enero 31 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Inspección General de Minas, Enero 31 de 1947. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. — M. Esteban. — Salta, enero 31 de 1947. — Vista a los titulares del informe que antecede de Inspección de Minas. Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 6 de febrero de 1947 notifiqué al Señor Leonardo Laguna y firma. — L. Laguna. — M. Lavín. — Recibido en mi oficina hoy once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas Conste. — Aróz Alemán. — Salta, marzo 17 de 1947. — Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 3 vta. al 5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º

del Decreto Reglamentario, modificado por el decreto N° 4563 de fecha 12 de setiembre de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. — Notifíquese. Outes. — Nota. — Conste que hoy veinte de marzo de 1947 no compareció a Secretaría hasta horas trece de hoy los Señores Leonardo y José Laguna y D' Andrea; doy fe. — Aróz Alemán. — Secretario. — Salta, Abril 18 de 1947. — Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones N° 5 del folio 54 al 55 doy fe. — Oscar M. Aróz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas Interino hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 29 de 1947.

Ante mí: Oscar M. Aróz Alemán  
Escribano de Minas  
Importe \$ 108.

e|30|5 al 11|6|47.

**EDICTOS SUCESORIOS**

**Nº 2789 — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita, se emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Antonio Gambetta y Jacinta Garnica de Gambetta, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este juzgado a hacerlos valer en forma. Para notificaciones en Secretaría señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 9 de junio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. — e|11|6 al 17|7|47

**Nº 2791 — SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Santos Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 7 de junio de 1947. — TRISTÁN C. MARTÍNEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. — e|11|6 al 17|7|47

**Nº 2785 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD COPA DE MACÍAS y que se cita, llama, emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus de-

rechos. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, junio 6 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|10|6 al 16|7|47

Nº 2748 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Cresencio Cruz y se cita por edictos que se publicarán por 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores. Salta, Mayo 22 de 1947. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|27|5 al 2|7|47

Nº 2746 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ASUNCIÓN DAVALOS DE LEGUIZAMON ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Salta, Mayo 21 de 1947. Importe \$ 20.— 2|1|5 al 1|7|47

Nº 2745 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PELLICER ó PELLICIER. Publicaciones en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Mayo 24 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Importe \$ 20.— e|26|5 al 1|7|47.

Nº 2744 — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 1.a Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Juan Michelli y Angelina Michelli y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Mayo 19 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario. — Importe \$ 20.— e|24|5 v|30|6|47

Nº 2726 — SUCESORIO: El señor Juez Doctor ALBERTO E. AUSTERLITZ, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LIA ORTIZ de SORIA, a fin de que hagan valer su derecho en el juicio promovido ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, 3a. Nominación, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus

efectos. — Salta, 29 de abril de 1947. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|17|5 al 23|6|47.

Nº 2723 — EDICTO — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Instancia, Primera Nominación Doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELFIN HERNANDEZ. Edictos en diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL". — Salta, Mayo 14 de 1947. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario. Importe \$ 20.— e|16|5 — v|21|6|47.

Nº 2721 — EDICTO — TESTAMENTARIO. Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña VICTORINA CASTRO o VICTORINA CASTRO DE FLORES y que se cita por edictos durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los herederos instituidos Euterio Flores e hijos de Audelina Flores de López, y a todos los que se consideren con derechos ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. SALTA, febrero 28 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|16|5 al 21|6|47.

Nº 2704. TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de don Pastor Luna, especialmente a los herederos instituidos Eulogia Hilda Esther, Fermín Néstor, Julia Pastora, Juan Pastor y José Lino Luna, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, 29 de abril de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|8|5 al 16|6|947.

Nº 2703. SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de ANA MARIA ETHEL SOLA o ANA ETHEL SOLA y que se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurran a este Juzgado a hacerlos valer en legal forma. — Edictos diarios "La Provincia" y el "BOLETIN

OFICIAL". — Salta, Marzo 22 de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|8|5. al 16|6|47.

Nº 2690. EDICTO — SUCESORIO. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITALIA NIEVES FIGUEROA DE MIGHELL. — Edictos en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL". Salta, Abril 29 de 1947. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario. Importe \$ 20. e|3|5 al 11|6|47

Nº 2689. EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de, Don GREGORIO MUÑOZ. y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 30 de 1947. CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2687. SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda hago saber que por ante este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AVELINO MENDOZA y de doña JUANA-TEODOSIA NOGALES DE MENDOZA y que se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho plazo, concurran a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos, Salta, 2 abril de 1947. CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2686 — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIX LAJAD y que se cita

y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurren a este Juzgado a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 25 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|5 al 11|6|47.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 2768 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor RAUL FIORE MOULES, con poder de don CRUZ RODRIGUEZ, deduciendo acción de posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) Un terreno, ubicado en el pueblo de San Carlos, catastrado bajo el N.º 669, de 312 metros de Este a Oeste, por 77 metros de Norte a Sud y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Cornelia Castro de Carrizo, hoy Herederos de Corina Salas, Sud, Herederos de Felisa Arias de Escalante, hoy herederos de Justiniano Murillo, Este, con callejón público que sale a "Las Barrancas" y Oeste, con callejón que lo separa de la propiedad de herederos de Sebastiana Arias y Cornelia Castro de Carrizo y b) Un terreno catastrado bajo el Nº 668, con 57 metros de frente de Norte a Sud, con un contra-frente de 94 metros, por 268 metros de Este a Oeste y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Herederos de Sebastiana Arias, Sud, Herederos de Carmen Serrano de Cabezas, Este, con callejón vecinal que separa la propiedad de los herederos de Justiniano Murillo y Oeste, con herederos de Abelardo Cabezas, hoy Pedro y Benjamín Nanni; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 22 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|2|6 al 8|7|47.

Nº 2767 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moules, con poder de don Daniel Vilts, deduciendo acción de posesión treintañal del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en el pueblo de Cafayate con 28.20 metros de frente sobre la calle Camila Quintana por 49 metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de José Gonzalo, Sud, con calle Camila Quintana, ESTE, con calle Sarmiento y OESTE con Sucesión Diez Gómez; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días

en la Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 30 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

2|6 al 8|7|47.

Nº 2742 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado doña Elina Bravo de Sazazar deduciendo acción de posesión treintañal sobre un terreno con casa ubicado en el pueblo de Cafayate, departamento del mismo nombre de esta Provincia, con frente a la calle San Martín entre las de Josefa Frías de Aramburu y 11 de Noviembre, siendo el terreno de forma irregular, con el siguiente perímetro: partiendo del vértice Sud-Este, una línea hacia el Oeste, 17.55 metros sobre la calle San Martín, siendo este su frente; dobla al Norte 20.44 metros; de allí al Este 2.80 metros; baja al Sud 6.66 metros; dobla al Este 13.29 metros; baja nuevamente al Sud 1.82 metros; dobla al Este 2.83 metros; quiebra hacia el Sud 11.62 metros hasta encontrar el punto de partida cerrando el perímetro. Limitando: Sud, calle San Martín; Oeste, con Esteban Calvet; y por los otros rumbos con inmuebles de propiedad de la actora; el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, ha ordenado la publicación de edictos por el término de 30 días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL haciendo conocer la iniciación de este juicio; a fin de que se presenten los que se consideren con derecho sobre el inmueble; el libramiento de oficios a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate; recepción de declaraciones de testigos en cualquier audiencia y señalado para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Mayo 22 de 1947. — Roberto Lérica, Secretario. — Importe \$ 40.—

e|25|5 al 30|6|47

#### Nº 2724.

POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor RAUL FIORE MOULES con poder de Don ANDRES AVELINO GUTIERREZ, deduciendo acción de posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) — Un terreno situado en "El Divisadero" (Departamento de Cafayate) con una extensión de 150 metros de Norte a Sud, por 100 metros de Este a Oeste y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte: Sucesión Pereyra, Sud: Salustiano Rodríguez, Este: Filomena Santillán y Oeste: con José Condori y b). — Un terreno ubicado en la calle Chacabuco del pueblo de Cafayate de 25 metros 25 cms. de Este a Oeste, por 64 metros de Norte a Sud, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Chacabuco, Sud y Oeste, con los señores Luis y Robustiano Patrón Costas y Este: con doña Fructuosa Aguirre; el Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda ha dispuesto se

cite por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 3 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA. — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|16|5 al 21|6|47.

#### Nº 2720. — EDICTO:

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Doctor Carlos R. Aranda, doña Petrona Cólque de Herrera solicitando la posesión treintañal de un inmueble, lote de terreno en esta Ciudad, en la calle Santa Fe Nº 552, entre las de San Juan y San Luis, limitando: Norte, propiedad de don Abraham Echazú; Sud, con Mamerto Villagrán; Naciente, calle Santa Fe, y Poniente, con doña Luisa Campos; el que tiene una extensión de 12 metros de frente por 60 de fondo; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, abril 26 de 1947. Por presentada, por parte y por constituido el domicilio. — Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente; hágaseles conocer por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" citándose a todos los que se consideren con mejores derechos al inmueble en cuestión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de la Capital a fin de que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. — De la información ofrecida, recíbasela en cualquier audiencia. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ARANDA. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 29 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe. \$ 40.—

e|16|5 al 21|6|47

#### Nº 2713.

POSESION TREINTAÑAL: En el Juicio caratulado: "Posesión Treintañal del inmueble denominado "El Chaguaral" ubicado en el partido de San Isidro Dpto. de Rivadavia, deducido por don Pedro Pascual Rodríguez", que se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con el cauce viejo del Río Bermejo; Oeste, con terrenos del "Hacha Perdida" que fué de don Hipólito Ojiva; Sud, con la finca "Tronco de la Palma" que fué de doña María Urueña, después herederos de don Teodoro Flores; Este, con la finca San Isidro solicitante don Pedro Pascual Rodríguez; que fué del señor Francisco C. Filpo, hoy con una extensión aproximada de media legua de frente, por dos de fondo. — El señor

Juez de 1.ª Instancia 2.ª. Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente auto "Salta, Marzo 24 de 1947". Y VISTO: — Por presentado y constituido domicilio legal, y téngase al Dr. Roberto San Millán en la representación, invocada al mérito del poder adjunto, que se devolverá por ser general, dejando certificado en auto, y désele la correspondiente intervención. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" por el término de Ley como se pide, citando a todos los que se creyeren con derechos, sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias del inmueble referenciado tendientes a su mejor individualización. — Oficiése a la Dirección de Catastro de la Provincia, a la Municipalidad de Rivadavia, para que informe si la propiedad afecta o no terrenos de propiedad fiscal o municipal. — Désele la correspondiente intervención del Señor Fiscal Judicial de Gobierno. — Recíbese la información ofrecida, a cuyo efecto, oficiése como se pide. — Lunes y Jueves y subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario, hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Mayo 11 de 1946  
J. ZAMBRANO — Escribano Secretario.  
Importe \$ 40.—

e[9]5 al 18[6]47.

**Nº 2697 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado don ANDRES MASCLF, solicitando la posesión treintañal de un inmueble, casa y terreno, ubicado en el pueblo de Ruiz de los Llanos, departamento de La Candelaria, de esta Provincia, con extensión de 15 metros sobre calle pública, por 60 metros de fondo, limitado: Norte, Rosa de Lillo; Sud, calle pública; Este, camino nacional, y Oeste, Alfredo Guzmán Lida, el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, abril 7 de 1947. Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Ruiz de los Llanos, departamento de La Candelaria, para que informen, respectivamente, si el inmueble cuya posesión se solicita, afecta o no terrenos o intereses fiscales o municipales. Librese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Ruiz de los Llanos, a fin de que reciba la información ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado — A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, abril 21 de 1947. —

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e[6]5 al 13[6]47

**REMATES JUDICIALES**

**Nº 2771 — REMATE JUDICIAL —** Por ANTONIO FORCADA — DE DOS CASA EN ROSARIO DE LERMA.

Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 1.ª Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, venderé el día 21 de Junio, a horas 17, en mi escritorio Zuviro N.º 453 dinero de contado los siguientes bienes pertenecientes a la sucesión de Francisco Benigno Adet:

Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de cinco metros de frente por diez y nueve metros, veinte centímetros de fondo, dentro de los siguientes límites de acuerdo a lo informado por el Registro Inmobiliario: Este, calle Luis Güemes; Oeste, propiedad de Josefina A. de Adet; Norte, con Guillermo Vázquez y Sud calle Luis Güemes.

**BASE \$ 1.000.— AL CONTADO.** Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de diez metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle Luis Güemes por veinte metros de fondo, limitando: Norte, con terrenos de la sucesión de Adolfo Diez; Sud, con la calle Luis Güemes; Este, con propiedad del mismo Francisco Adet y al Oeste, con propiedad de Benigno Tindal Adet.

**BASE \$ 1.000.— AL CONTADO.** En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra. — ANTONIO FORCADA, Martillero. — Importe \$ 25. e[3] al 21[6]47

**Nº 2770 —** Por ANTONIO FORCADA — DE UN LOTE DE VINO, SIN BASE.

Por orden del señor Juez de Comercio doctor César Alderete venderé el día 19 de Junio, a horas 17, en mi escritorio Zuviro 453, dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la quiebra de D. Manuel Layaque:

47.200 litros de vino blanco, con análisis Nº S. 39.493.

3.200 litros de vino blanco torrontés, con análisis S. 34.491.

**SIN BASE AL CONTADO.** Estos vinos se encuentran en Lorhuasi, Cafayate, en poder del señor Arnaldo Etchart.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra, con más la comisión del martillero, que es por cuenta del comprador, de acuerdo a la ley de arancel, ANTONIO FORCADA, Martillero. — Importe \$ 25.— e[3] al 19[6]47

**CONCURSO CIVIL**

**Nº 2707 — EDICTO.**

**CONCURSO CIVIL.** — Alberto Austerlitz, Juez Civil Tercera Nominación hace saber que por auto de ocho abril corriente año dictado en juicio "Concurso Civil María Elena Amado de Poca" ha resuelto declarar en estado concurso civil a la nombrada María Elena Amado de Poca de acuerdo arts. 677 y 685 Código de Procedimientos. — Nombrar Síndico Doctor Rodolfo Sierra, designación recaída por sorteo. Disponer la ocupación de los bienes y papeles de la concursada de los que se posesionará

el Síndico en el acto del inventario, con excepción del dinero si lo hubiere que se depositare en el Banco Provincial de Salta orden este Juzgado y como pertenencia mismo juicio, comisionándose al efecto Juez de Paz Embarcación. Disponer la suspensión del procedimientos de todos los juicios seguidos contra la concursada en los cuales se reclame el pago de un crédito quirografario y en los que se hubiere dictado sentencia, oficiándose tal sentido, jueces toda jurisdicción y fuero nacional y provincial. — Decretar inhibición general de la concursada, oficiándose Registro Inmobiliario. — Publicar edictos treinta días diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", haciendo conocer formación este concurso y emplazando acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten síndico justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento art. 715 código citado. — Señalar días Lunes y jueves o subsiguiente hábil caso feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, mayo 7 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e[9]5 al 18[6]47.

**CITACION A JUICIO**

**Nº 2782 — EDICTO — CITACION A JUICIO.**

Habiéndose presentado el doctor Vicente N. Massafra, en representación de la Provincia de Salta, promoviendo juicio de pago por consignación de fondos a favor de don Martín Arnold o Arnolt, el señor Juez de la causa, doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Junio 3 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando constancias en autos, y por constituido el domicilio. Cítese a don Martín Arnold o Arnolt, sus herederos o terceros que se consideren con derecho, a comparecer en juicio, por edictos que se publicarán por veinte veces en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente (art. 90 del C. de P.). Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique".

Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 6 de 1947. — Roberto Lérica, Escribano Secretario. Importe \$ 29.— e[9]6 al 2[7]47.

**Nº 2760 — CITACION A JUICIO A DON ISAAC RABICH.**

En juicio "Embargo preventivo Braulio Cayó vs. Isaac Rabich", que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 2, a cargo del Doctor Danilo Bonari, se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 8 de 1947. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. De vuélvasele el poder previa certificación en autos. — Por deducida ejecución. Atento lo solicitado y dispuesto por el Art. 90 del Cód. de Proc. cítese a don Isaac Rabich por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por el señor Braulio Cayó, bajo apercibimiento de que si vencido el término

de la publicación no compareciere, se le nombrará defensor para que lo represente D. BONARI — Arias Alemán". — Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber al Señor Isaac Rabich por medio del presente edicto.

Salta, Mayo 17 de 1947.

RAUL E. ARIAS ALEMÁN — Secretario.

Importe \$ 30.—

e|30|5 al 24|6|47.

#### Nº 2736 — EDICTO — CITACION A JUICIO.

En el juicio: "Sucesorio de Ladriél, Electo o Ernesto, Exp. Nº 9041|1936, el Señor Juez de la causa, de tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, abril 30 de 1947.

... Cítese por edictos a don Alberto Ruperto Landriél, por el término de veinte días, en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, con el apercibimiento de nombrárselo defensor si dentro de dicho término, no comparece. ... AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, mayo 16 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 25.00.

e|21|5 al 13|6|47.

#### RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2790 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el Expediente N.º 26018, caratulado: "Rectificación de partida s/p. Julián Gutiérrez, que tramita ante el Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta, Junio 6 de 1947... RESUELVO: Ampliar la resolución de fs. 13 a 14 vta. y en consecuencia ordenando la rectificación de la partida de matrimonio de Julián Gutiérrez con Silveira Pintos, acta N.º 16 de fecha 26 de diciembre de 1918, inscripta al folio 24 al 25, del tomo I del Hospital del Milagro de esta Ciudad, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre de María Cruz Velázquez es AUDONA SANGUINO VELAZQUEZ y no únicamente "Audona Sanguino" como allí figura... C. R. Aranda.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, Junio 10 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 10.—

e|11 al 19|6|47

#### CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 2786 — PRIMER TESTIMONIO — NUMERO CIENTO. "ISAAC ACRECHE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la ciudad de Salta, República Argentina, a seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Isaac Acreche, argentino naturalizado; don Víctor Zeitouni o Zeitune, que acostumbra llamarse "Víctor Zeitune" y que firma indistintamente "Víctor Zeitouni o Zeitune", libanés, y don José Esperanza, argentino; los

tres comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada para continuar con el giro de los negocios de la sociedad de hecho formada por los mismos comparecientes, que giraba hasta ahora al solo nombre del señor Acreche, sociedad que vienen a constituir por este acto, en los siguientes términos: **Primero:** Constituyen los comparecientes, como queda dicho, una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para dedicarse a la explotación del comercio, en los ramos de tienda, mercería y artículos afines, con la base de la casa de negocio establecida en esta ciudad, denominada "Tienda La Generosa" y la sucursal de la misma instalada en la Ciudad de Orán de esta provincia, que explotaban hasta ahora, como se ha expresado, mediante una sociedad de hecho. **Segundo:** La sociedad girará con la denominación de "Isaac Acreche — Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad, en la calle Juan Bautista Alberdi número ciento ochenta y cinco. **Tercero:** La duración de esta sociedad será de cinco años, contados desde el día veinte de febrero último, ratificando, por tanto, los socios, todas las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. **Cuarto:** El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil acciones de cien pesos cada una. **Quinto:** Las cuotas se aportan en la siguiente forma: seiscientos veinticuatro acciones de cien pesos, por el socio don Isaac Acreche; ciento cuarenta y dos acciones de cien pesos por el socio don Víctor Zeitouni o Zeituni y ciento treinta y cuatro acciones de cien pesos por el socio don José Esperanza, capital que queda totalmente integrado con activo líquido al día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete de la sociedad de hecho que explotaban los contratantes, descompuesto del siguiente modo: mercaderías generales, sesenta y un mil doscientos treinta y nueve pesos ochenta y cuatro centavos; muebles y útiles, dos mil doscientos veinte y siete pesos noventa y siete centavos; deudores varios en cuenta corriente, once mil seiscientos veintinueve pesos ochenta y siete centavos, pequeños deudores novecientos sesenta y nueve pesos setenta centavos; saldo deudor de la sucursal de Orán, doce mil novecientos cuarenta pesos sesenta y dos centavos y dinero en caja, once mil pesos; todo ello de conformidad al inventario levantado con fecha veinte de febrero último y que ha sido firmado de conformidad por los contratantes. Declaran los comparecientes que la referida sociedad no tiene pasivo. **Sexto:** La sociedad será administrada por los tres socios en calidad de gerentes, quienes tendrán la representación de la sociedad en todos sus actos con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio. La firma social podrán usarla: individualmente el señor Acreche y conjuntamente de los señores Zeitouni o Zeitune y Esperanza, o uno cualquiera de estos con el señor Acreche. En la forma expresada los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración

sea limitativa, podrán ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. **Séptimo:** La dirección general de los negocios estará a cargo de don Isaac Acreche, a cuyas directivas deberán someterse los demás socios. El señor Acreche no estará obligado a la prestación continua de servicios, no ocurriendo lo mismo con los otros socios gerentes, quienes estarán obligados a dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios de la sociedad. **Octavo:** Anualmente, en el mes de febrero, los socios se reunirán en Junta para resolver la orientación general de los negocios de la sociedad y fijar las directivas de los mismos, en el ejercicio económico a iniciarse. De las resoluciones que se adopten se levantará un acta en el libro respectivo que deberá llevar la sociedad. Las resoluciones que adopte la junta se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos excepcionales establecidos por la ley. Cada socio tendrán un número de votos igual al número de cuotas de capital suscritos. **Noveno:** Todos los años, en el mes de febrero, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios. Si el balance no fuera firmado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación, se entenderá que los socios aprueban el mismo. **Décimo:** De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. **Décimo primero:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio señor Acreche; treinta por ciento para el socio señor Zeitune o Zeitouni y treinta por ciento para el socio señor Esperanza. Las pérdidas que pudieran resultar serán soportadas por los socios en la misma forma y proporción. **Décimo segundo:** Los socios señores Zeitouni o Zeitune y Esperanza no podrán retirar las utilidades que resulten de cada balance, las que se acumularán a sus respec-

tivos capitales. En cambio, el señor Acreche podrá retirar sus utilidades en la misma proporción de los aportes por acumulación de capital que hagan en conjunto los socios señores Zeitouni o Zeitune y Esperanza, manteniéndose así invariable el capital de cien mil pesos establecido. El retiro y aumento de capital a que se refiere este artículo se harán efectivos en el acto de aprobarse cada balance anual. **Décimo tercero:** Cuando en virtud de lo establecido en los artículos anteriores el capital social de los señores Zeitouni o Zeitune y Esperanza sea igual al del señor Acreche, se modificará la proporción establecida para la distribución de utilidades, haciéndose ésta, a partir de la fecha del balance respectivo, en proporciones iguales entre los tres socios, y soportándose las pérdidas, en su caso, en la misma forma. **Décimo cuarto:** En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinen en cuanto no contraríen las disposiciones legales vigentes. **Décimo quinto:** Los socios podrán disponer para sus gastos personales hasta de las sumas mensuales de quinientos pesos el señor Acreche y cuatrocientos pesos cada uno de los señores Zeitouni o Zeitune y Esperanza, las que se imputarán a sus respectivas cuentas personales, para ser deducidas en cada balance de las utilidades que les hubieran correspondido o de sus capitales en caso de no haber utilidades. **Décimo sexto:** Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un cuarto árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. **Décimo séptimo:** Si finalizado el término fijado como duración de la sociedad, los socios resolvieran no prorrogarla, se procederá a su liquidación mediante el traspaso de su activo y pasivo al socio don Isaac Acreche quien deberá abonar, en tal caso, el capital correspondiente a los otros socios, en el plazo que se conviniera, no pudiendo ser éste menor de ciento ochenta días. Este pago podrán hacerse en mercaderías o en dinero efectivo, según se acordare. **Décimo octavo:** en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios señores Zeitouni o Zeitune o Esperanza, la sociedad continuará sin modificaciones hasta la terminación del contrato, pudiendo los herederos del socio fallecido designar una persona que los represente en la sociedad. En caso de fallecimiento del señor Acreche se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad en la forma que convinieran los socios sobrevivientes y los herederos de aquél, a menos que éstos resolvieran la continuación de la sociedad hasta la terminación del contrato. **Décimo noveno:** En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. Cuando así concluido este contrato y constituida la sociedad de que se trata, los compare-

cientes se obligan con arreglo a derecho. Por los certificados del Registro Inmobiliario y Dirección General de Rentas, que se agregan a la presente, se acredita: Que los otorgantes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que la casa de negocio que explotaban los mismos, mediante una sociedad de hecho, tiene pagada la patente fiscal por todo el presente año. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don Humberto González y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cinco sellos de un peso, números: del cien mil novecientos sesenta al cien mil novecientos sesenta y cuatro, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio cuatrocientos diez y nueve, doy fe. Sobre raspado: la ley — ins — i — Vale. — ISSAC ACRECHE — VICTOR ZEITUNE — J. ESPERANZA — H. GONZÁLEZ — EMILIO DÍAZ. Ante mí: A. PEÑALVA. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. Para la sociedad "Isaac Acreche — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cinco sellos de un peso, números: del cien mil ochocientos nueve al cien mil ochocientos doce y cien mil novecientos sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Peñalva, Escribano. — Importe \$ 151.60.

e|10 al 14|6|47

**Nº 2779 — ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CUATRO — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público Nacional, titular del Registro Número Veinte, comparecen los señores: **JUAN FRANCISCO NICACIO ALIAS LOPEZ**, español, casado en primeras nupcias, mayor de edad; **ANDRES MOYA MORALES** argentino naturalizado, casado en segundas nupcias, mayor de edad; **JUAN CECILIO RUIZ**, argentino, soltero, mayor de edad; **JOSE MELCHOR ALIAS LOPEZ**, español, casado en primeras nupcias, mayor de edad y **GERONIMO EDMUNDO BUDRIS**, argentino, soltero menor de edad autorizado por su madre, siendo todos comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad: **PRIMERO:** Los comparecientes arriba nombrados constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación comercial en el ramo de compra venta de automóviles camiones y toda otra clase de auto-motores, ya sean nuevos o usados, cubiertas, cámaras, repuestos de toda índole y todo otro acto que implique una operación comercial. **SEGUNDO:** La Sociedad girará desde esta fecha bajo la razón social de "ALIAS LOPEZ, MOYA Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" durará dos años contados desde hoy y tiene su domicilio en esta ciudad de Salta, en la calle Balcarce número ciento sesenta y cuatro, asiento principal de sus negocios. **TERCERO:** El capital social lo constituye la suma de Noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil

pesos cada una, que han suscrito íntegramente los socios, en la proporción de treinta cuotas el señor Juan Francisco Nicacio Alias López, integradas totalmente por el mismo en mercaderías, muebles y útiles; treinta cuotas el señor Andrés Moya Morales, que ha integrado totalmente en la siguiente forma: la suma de veintisiete mil pesos moneda nacional en dinero efectivo depositados a la orden de la Sociedad y el saldo, en un automóvil Chevrolet, modelo mil novecientos treinta y seis que se lo recibe avaluándolo en tres mil pesos de igual moneda; quince cuotas el señor Juan Cecilio Ruiz, integradas totalmente en mercaderías; quince cuotas el señor José Melchor Alias López, que también integra totalmente en mercaderías y cinco cuotas el señor Gerónimo Edmundo Budris, integradas totalmente en dinero efectivo depositado a la orden de la Sociedad. **CUARTO:** El señor Juan Francisco Nicacio Alias López, será el Gerente General de la Sociedad, tendrá bajo su exclusivo cargo la adquisición de todas las mercaderías necesarias para el desenvolvimiento comercial de la misma, pudiendo con este fin, hacer viajes a cualquier punto de la República y del extranjero si fueren menester; es el jefe supremo de la institución y tiene el uso de la firma social adoptada, sin limitación de ninguna especie, para todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad, pudiendo además adquirir bienes de toda clase y transferirlos o gravarlos por cualquiera de los medios establecidos por las leyes; otorgará y suscribirá todos los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar todos los actos sociales; firmará letras, cheques, pagarés, giros, vales y todo otro documento de crédito como girante, aceptante, endosante o avalista; aceptar hipotecas o cualquiera clase de garantías en seguridad por saldos de cuentas; podrá también otorgar poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos; hacer cobros, pagos, denuncias de bienes; presentar inventarios y estados comerciales; establecer cuentas corrientes; solicitar créditos de los Bancos o de particulares, con o sin garantía; esta enunciación no es limitativa y el nombrado Gerente General es además el representante legal de la Sociedad. **QUINTO:** El señor Andrés Moya Morales, queda investido con el carácter de "Gerente" y tendrá a su cargo el control de la marcha de los asuntos y negocios de la Sociedad, bajo la supervisión del "Gerente General"; estará también a su cargo el movimiento de fondos, a cuyo efecto, llevará un libro especial; podrá también girar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio; giros, cheques, vales, pagarés y todo otro documento del comercio; cobrar cuentas o pagarlas dando o exigiendo los recibos correspondientes; constituir depósitos de dinero en los Bancos a nombre de la Sociedad y girar sobre ellos todo género de libranzas; en ausencia del Gerente General, podrá otorgar poderes especiales para juicios únicamente, e indistintamente con el contador contestará la correspondencia de la Sociedad. **SEXTO:** El señor Juan Cecilio Ruiz, es designado en este acto Contador de la Sociedad, quien estará a cargo de todo lo que a la contabilidad de la misma se refiera; podrá indistintamente con el Gerente, contestar la correspondencia social y en ausencia o impedimento de este último lo reemplazará en sus funciones. **SEPTIMO:** A

los señores José Melchor Alias López y Gerónimo Edmundo Budris, les serán fijadas sus funciones en acuerdo de socios. **OCTAVO:** La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en sesiones que se celebrarán cuando ello fuere menester, por simple mayoría de votos, contándose uno por cada socio presente y cuyas resoluciones serán consignadas y firmadas por los socios, asistentes a la reunión, en un libro de acuerdos que llevará el Gerente. El quorum se formará con la mitad más uno de los asociados y presidirá las referidas sesiones el socio que los presentes a las mismas eligieran. **NOVENO:** Anualmente, en el mes de mayo, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia del mismo a cada uno de los socios para su consideración y aprobación, el que, de no ser observado dentro de los diez días de recibidas dichas copias, se tendrá por aprobado. Los socios podrán en el momento que lo creyeren conveniente, practicar balance de comprobación y saldos. **DECIMO:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio y previo el descuento del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva legal, se hará la siguiente distribución: para los socios Juan Francisco Nicacio Alias López y Andrés Moya Morales, el treinta y uno por ciento para cada uno de ellos; para los señores Juan Cecilio Ruiz y José Melchor Alias López, a cada uno de ellos, el dieciséis por ciento y para el socio Gerónimo Edmundo Budris, el seis por ciento restante. Las pérdidas, para el caso de que las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción que la establecida para las ganancias. **DECIMO PRIMERO:** Para sus gastos personales, los socios podrán retirar mensualmente, con imputación a la cuenta de Gastos Generales, los señores Juan Francisco Nicacio Alias López, Andrés Moya Morales y Juan Cecilio Ruiz la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno; la cantidad de cuatrocientos pesos de igual moneda al socio José Melchor Alias López y la de doscientos pesos moneda legal, el señor Gerónimo Edmundo Budris. **DECIMO SEGUNDO:** La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por la remoción de los administradores nombrados en este contrato. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad; b) Por incorporar a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios. **DECIMO TERCERO:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas, dos nombradas por los socios y la tercera por los dos arbitradores designados y cuyo fallo será inapelable. **DECIMA CUARTA:** Ninguno de los socios podrá comprometer su firma particular con garantías a terceros extraños. Bajo las catorce cláusulas precedentes, los contratantes dan por constituida esta Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada, a la que se obligan conforme a la Ley y hasta el aporte de sus respectivos capitales. **ANTORIZACION PARA EJERCER EL COMERCIO:** Presente también en este acto doña Angélica D'Abate de Budris, argentina, viuda, mayor de edad, vecina de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que autoriza a su hijo legítimo don Gerónimo Edmundo Budris, de dieciocho años y seis meses de edad para ejercer libremente el comercio, emancipándolo, en consecuencia, de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad, firmando la presente escritura para constancia. Previa lectura y ratificación firman de conformidad todos los asociados con la señora de Budris y los testigos del acto, don Benito M. Fernández y don Adolfo A. Sylvester, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Queda esta constitución de Sociedad redactada en cuatro sellados fiscales de la provincia, de un peso moneda nacional de curso legal cada uno, que llevan los números cien mil doscientos noventa y dos, cien mil doscientos noventa y tres, cien mil doscientos noventa y cuatro y cien mil doscientos noventa y cinco, correlativos, y sigue a la escritura que, con el número anterior, termina al folio trescientos diez y siete del protocolo del año en curso a mi cargo. Quedan con esta escritura protocolizadas en cuatro fojas los inventarios de mercaderías, muebles y útiles aportados a la Sociedad constituida como capital, doy fe. **JUAN ALIAS LOPEZ — J. C. RUIZ — JOSE MELCHOR ALIAS LOPEZ — A. MOYA — G. E. BUDRIS — ANGELICA D' DE BUDRIS — B. M. FERNANDEZ — A. SYLVESTER — MARTIN OROZCO.** Sigue el sello notarial y una estampilla. — Importe \$ 144.—

e/7 al 12/6/47

**Nº 2778 — TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTISIETE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** — En la ciudad de Salta, República Argentina, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y en presencia de los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don **ERNESTO AVELINO FIGUEROA GARCIA**, que firma "E. Figueroa Garcia", argentino, soltero, domiciliado en la calle España número seiscientos noventa y uno de esta Ciudad y don **ENRIQUE DORH-MANN**, español casado, domiciliado en la calle Sarmiento número veintitrés del pueblo de General Güemes, departamento de Campo Santo, de esta Provincia y de tránsito aquí; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, con sujeción a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: **PRIMERA:** Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "ARROCERA GÜEMES". Sociedad de Responsabilidad Limitada. **SEGUNDA:** La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Salta, sin perjuicio de poder establecer fábricas, sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de

la Provincia, de la República o del extranjero. **TERCERA:** El objeto de la sociedad es la compra-venta, elaboración, industrialización y comercialización del arroz en cáscara, sus productos y subproductos, la instalación o arriendo de fábricas y molinos, pudiendo además, comprar y vender mercaderías en general y realizar cualquier otra actividad comercial lícita, con excepción de las prohibidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. **CUARTA:** La duración de la Sociedad será de cinco años contados desde el día quince de Mayo del año en curso, en el que empezó su existencia y a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, dándose por válidas todas las operaciones y negocios realizados desde entonces. **QUINTA:** El capital social lo constituye la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL**, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que han suscrito totalmente los socios por partes iguales o sean veinticinco cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional para cada uno. El capital es apartado por los socios en dinero efectivo e integrado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento que los socios han depositado a la orden de la Sociedad en el Banco Provincial de Salta, según boleta que me exhiben, y el cincuenta por ciento restante deberá ser depositado por los socios en el mismo Banco, a la orden de la Sociedad, dentro de los trescientos sesenta días de la fecha de esta escritura. **SEXTA:** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un socio gerente, quien tendrá la representación de la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando desde ahora designado Gerente, el socio señor Ernesto Avelino Figueroa Garcia, argentino, domiciliado en la calle España número seiscientos noventa y uno de esta Ciudad, son facultades y atribuciones del Gerente las siguientes: realizar los pagos ordinarios de la administración; cobrar y pagar créditos activos o positivos; ajustar locaciones de servicios,ajar sueldos, comisiones y gratificaciones; contratar el arriendo de bienes muebles o inmuebles, conviniendo precios, plazos y demás condiciones; comprar maquinarias y todo otro elemento necesario para la actividad industrial y comercial de la sociedad; comprar y vender los productos elaborados o a elaborarse; contratar seguros, fletes y transportes; suscribir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, pagarés, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio; efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo, girando sobre ellos o en descubierto; estar en juicio; comparecer ante las autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales y municipales, iniciando ante ellas todas las acciones, gestiones o reclamaciones que fueren necesarias, pudiendo presentar escritos, títulos y documentos de toda clase; declinar o prorrogar jurisdicciones; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; transigir o rescindir transacciones; interponer o renunciar recursos legales; pedir la quiebra de sus deudores y asistir a juntas de acreedores; otorgar poderes especiales o generales para juicios y especiales de administración; tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantías reales, por las sumas y en las condiciones que crea conve-

nientes; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran y realizar cuantos más actos y gestiones sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato, entendiéndose que las susodichas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. **SEPTIMA:** La dirección técnica de los negocios, en cuanto se refiere a la industrialización de los productos y subproductos, estará a cargo del socio señor Enrique Dorhmann, quien podrá designar el personal técnico a emplearse en la actividad industrial de la Sociedad. **OCTAVA:** Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año para resolver sobre la marcha de los negocios y todo otro asunto no previsto, así como también para los que se requiera la voluntad de ambos socios. **NOVENA:** Anualmente, en el mes de Marzo se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación, que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. **DECIMA:** La sociedad podrá disolverse antes del término fijado, por voluntad de cualquiera de los socios, dando aviso por escrito al otro socio con noventa días de anticipación. **DECIMA PRIMERA:** En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según se convenga, con la intervención de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. **DECIMA SEGUNDA:** En caso de liquidación, ésta será practicada por los socios en la forma que determinen y una vez pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre ellos en proporción a sus cuotas de capital. **DECIMA TERCERA:** Para la aprobación de balances y demás resoluciones de la Junta de Socios, se requerirá mayoría absoluta de votos que representen mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota. **DECIMA CUARTA:** Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. **DECIMA QUINTA:** En todo lo no previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo estas condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Arrocera Güemes" y se obligan al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos del acto don Bernardino Canchi y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe. Redactada en cuatro sellos de un peso numerados correlativamente del ciento cincuenta y tres mil ochocientos siete al ciento cincuenta y tres mil ochocientos diez. Sigue a la de número anterior que termina al folio cuatrocientos cincuenta. Ras-

pado: tratar. Entre líneas: pagarés. Todo vale. E: FIGUEROA GARCIA — E. DORHMANN. Tgo.: B. Canchi. Tgo.: Humberto Brizuela. Ante mí: RAUL PULO, Escribano. Hay un sello y uno estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Dieciocho a mi cargo, doy fe. Para lo Sociedad de Responsabilidad Limitada "Arrocera Güemes", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento — RAUL H. PULO, Escribano Nacional — Importe \$ 100.40.

e|7 al 12|6|47

**LICITACIONES PUBLICAS**

**Nº 2769 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.**

Llámase a licitación Pública para el día 12 de Junio de 1947 a horas 14, para la Obra: "REFECCIONES GENERALES Y AMPLIACION ESTACION SANITARIA DE CERRILLOS", sito en el pueblo de Cerrillos Capital del Departamento del mismo nombre, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 21.621.05, (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS).

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán ser retirados del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 10.— (DIEZ PESOS M/N.).

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (SECCION LICITACION Y ADJUDICACION), Zuviria 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 12 de Junio de 1947 a horas 14 en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados. — Salta, 29 de Mayo de 1947.

Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director General de Arquitectura y Urbanismo — Sergio Arias, Secretario General de Arquitectura y Urbanismo — Importe \$ 19.55 e|3|6 al 12|6|47

**Nº 2757 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.**

En cumplimiento de la Resolución N.º 137 del Honorable Consejo, de fecha 23 de abril último, llámase a licitación pública por el término de 21 días, para la ejecución de las siguientes obras:

Provisión de aguas corrientes para las localidades de El Carril, Chicoana y El Típal Presup. Of. \$ 386.427.79

Los legajos con la documentación respectiva pueden ser consultados y adquiridos en la Tesorería de la A. G. A. S., previo pago de la suma de \$ 40.— m/n.

bre de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA (A. G. A. S.), calle Carceros 1615, en sobres lacrados, los que serán

Las propuestas deberán consignarse a nombrados el día 23 de junio próximo, o siguientes si fuera feriado, a horas 11 por el señor Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto — EL ADMINISTRADOR GENERAL — Salta, 23 de mayo de 1947. — Ing. FRANCISCO ARTACHO, Adm. General — EDMUNDO TORRICO, Sec. Importe \$ 27.90 e|29|5 v|23|6|47

**Nº 2755 — Salta, 27 de Mayo de 1947. —** La Emisora Oficial "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", llama a licitación pública a contar desde la fecha, hasta el 21 de junio venidero, para el arrendamiento de su onda, únicamente para retransmisiones de programas en "cadena" con emisoras comerciales de onda corta, cabecera de la Capital Federal y subordinado a las siguientes condiciones:

Art. 1º — Cuatro horas diarias de "cadena" como mínimo.

Art. 2º — Contrato por el término de dos años y a comenzar desde el 1.º de julio próximo.

Art. 3º — Las retransmisiones en "cadena" se efectuarán entre las horas 10 hasta las 24 de cada día, dejando para la Emisora local, un 50 % (cincuenta por ciento) de espacio exclusivo o fijo entre las horas centrales, vale decir, de 12 a 14 y de 19 a 21 horas.

Art. 4º — Pago mensual exigible dentro de los cinco días del mes siguientes cumplido, girando a "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" sobre ciudad de Salta.

Art. 5º — Las retransmisiones serán irradiadas con el máximo de potencia permitido y tolerado por la licencia acordada a la Emisora "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" y conforme a la señal recibida en la estación receptora.

Art. 6º — Los horarios y cambios de programas en las retransmisiones en "cadena" deberán comunicarse telegráficamente o por escrito con cinco (5) días de anticipación como mínimo, para la confección quincenal de los programas adelantados, salvo caso de audiciones excepcionales las que no podrán exceder de cuatro (4) horas mensuales.

Art. 7º — Las transmisiones de actos oficializados del Superior Gobierno de la Provincia, tendrán prioridad en las irradiaciones que coincidieran con la "cadena" en un máximo de tres (3) horas mensuales, computables y compensadas con iguales horas de "cadena" sin cargo, para la Emisora de la Capital Federal, a cubrirse en el mes o al siguiente en horas no centrales.

Art. 8º — Considerase a la Provincia de Salta, en valor adquisitivo, zona de influencia no inferior a la de Tucumán y Santiago del Estero, a fin de establecer un precio básico mínimo por hora de retransmisión en "cadena".

Art. 9º — La Emisora "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" no se hará responsable de las retransmisiones que no pudieran ser irradiadas por falta de suministro de energía eléctrica, que provee la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, Sociedad Anónima, a sus equipos; en cada caso, esas horas no irradiadas serán compensadas en la misma forma que lo indica el Artículo Séptimo.

Art. 10. — Los programas para las retransmisiones en "cadena", deberán ser de números "vivos".

Art. 11. — a) Las propuestas deberán presentarse o remitirse a la Emisora Oficial "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", calle España Nº 764, antes del día señalado, en sobre lacrado y cerrado y caratulado: "LICITACION RETRANSMISIONES EN CADENAS — LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA — España Nº 764. SALTA".

b) La apertura de la propuesta tendrá lugar el día 21 de junio próximo a horas 11, en el Despacho del Presidente Director de la Emi-

**ASAMBLEAS****Nº 2792 — ASOCIACION DE INGENIEROS ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES DE SALTA.**

Comunicase a los afiliados de esta Asociación, que en virtud del Art. 11 de los Estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación convoca todos los asociados a constituirse en Asamblea General Ordinaria, el día 25 del corriente a las 19.30 horas, en su local provisorio de calle Caseros N.º 1615 para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Consideración de la meroria y balance correspondiente al ejercicio 1946 — 1947.
- 3º Renovación parcial de la Comisión Directiva, para el período 1947 — 1949, en los cargos de los miembros que terminan su mandato, por disposición de los Estatutos, o por renuncia.
- 4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Se ruega a los asociados puntual asistencia. — Agr. ARNO MARCUZZI, Secretario.  
Importe \$ 6.70

sora, ante el Escribano de Gobierno, miembros del Directorio y personas que concurrieran. El Escribano de Gobierno certificará el acto dejando constancia de las propuestas presentadas.

c) Los proponentes deberán ajustarse en un todo, a las prescripciones respectivas de la Ley de Contabilidad y de Sellos de la Provincia y quedan obligados a dar una garantía no menor del 10 % (diez por ciento) del importe del contrato que servirá para responder al cumplimiento del mismo, la que será fijada por el Poder Ejecutivo.

d) El contrato celebrado entre las partes, se elevará al Poder Ejecutivo de la Provincia, a los fines del Artículo 6º, Inciso f), de la Ley N.º 832 que rige a la Institución Licitante.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese. — JOSE LO GIUDICE, Presidente Director — VICTOR F. SARMIENTO, Contador — Importe \$ 115.40.

e|29|5 al 21|6|47

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.  
EL DIRECTOR

Nº 1639 s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**  
**IV CENSO GENERAL DE LA NACION—**  
**COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

Talleres Gráficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA  
1947